



Protección al Menor



**Lycée
Français
International
MÁLAGA**

REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha actualización	Apartado(s) objeto de actualización	Observaciones
V.00	30/06/2023	Versión inicial	Documento inicial

Contenido

Carta de la dirección del centro.....	5
Presentación.....	7
1. Consideraciones generales.....	7
2. Metodología y determinación del riesgo.....	8
3. Objetivo del Protocolo de Protección de Menores.....	12
4. Principios rectores.....	13
Marco normativo.....	15
Ámbito de aplicación.....	18
Concepto e indicadores de presencia de agresión sexual.....	20
1. Conceptos clave.....	20
2. Indicadores de presencia de agresión sexual y detección.....	20
Concepto e indicadores de presencia de maltrato físico y psicológico infantil.....	23
1. Conceptos clave.....	23
2. Indicadores de presencia de maltrato físico o psicológico y detección.....	24
Medidas y prácticas de prevención contra la agresión sexual a menores y el maltrato físico y psicológico infantil.....	26
1. Pautas de actuación y conductas prohibidas generales para LFI de Málaga.....	26
2. Maternelle y Élémentaire.....	30
3. Collège y Lycée.....	35
Código de buenas prácticas.....	39
1. Factores de protección frente a la agresión sexual y al maltrato.....	39
2. Criterios de selección del personal.....	40
3. Formación del personal.....	41
4. Actuación con terceros colaboradores:.....	41
Procedimiento de actuación frente a situaciones de agresión sexual o maltrato físico o psicológico.....	43
1. Pautas de actuación ante la sospecha, revelación o confirmación de un supuesto de agresión sexual o maltrato físico o psicológico a un menor de edad.....	43
2. Comunicación a la dirección del centro escolar.....	44
3. La actuación de la dirección.....	44
Régimen disciplinario.....	48
Modificaciones en la aplicación del presente Protocolo de Protección al menor.....	49
Anexo 1: Declaración personal responsable de rechazo a las agresiones sexuales a menores y maltrato infantil.....	50

Anexo 2: Consentimiento informado del padre/madre/tutor legal del alumno	51
Anexo 3: Terceros colaboradores. Cláusula contractual	52
Anexo 4: Recursos. Teléfonos y direcciones de interés	53

Carta de la dirección del centro

Chers élèves,

Chers parents,

Chers membres de la communauté éducative et pédagogique,

Le Lycée Français International de Malaga s'engage pour toujours mieux respecter les droits de vos enfants, pour toujours mieux accompagner nos élèves vers une scolarité sereine et réussie.

Notre règlement intérieur, en place depuis la rentrée 2022, nous a permis de nous appuyer sur un cadre solide, celui du code de l'éducation française afin de développer et de rendre concret notre « vivre ensemble ». Nous y avons mis en avant dans le préambule nos valeurs et les obligations de chaque membre de notre communauté éducative. Aujourd'hui, nous faisons le choix de transcrire dans ce protocole de protections des mineurs, les lois espagnoles. C'est une nouvelle étape que nous faisons avec volontarisme car nous sommes un établissement régi par le droit espagnol et que ce droit nous aidera à améliorer la protection de nos élèves.

Nous nous inscrivons ainsi dans un double cadre réglementaire français et espagnol.

Cela nous donne des obligations mais nous permet aussi de réaffirmer nos valeurs, la bienveillance fait partie du cœur de notre système éducatif, nous devons lui donner toute sa place, c'est aussi l'objet de ce protocole.

Ce protocole a été validé par le conseil d'établissement du ... septembre 2023, il devient donc, associé à notre règlement intérieur, notre guide au quotidien dans l'accompagnement de vos enfants.

Le proviseur

Patrice Outin

Estimados alumnos,

Estimados padres,

Estimados miembros de la comunidad educativa,

El Lycée Français International de Málaga se compromete siempre a respetar los derechos de sus hijos, con el fin de mejor acompañar a nuestros alumnos hacia una escolaridad serena y de éxito.

Nuestro nuevo Reglamento Interno, en vigor desde la rentrée de 2022, nos ha permitido apoyarnos sobre un cuadro sólido, como es el Código de la educación francesa, con el fin de desarrollar y de hacer realidad nuestro objetivo de "vivre ensemble". Con todo ello, hemos indicado en el preámbulo nuestros valores y las obligaciones de cada miembro de nuestra comunidad educativa. Hoy en día, hemos escogido realizar este protocolo de protección del menor, con el fin de poder acoplar de la mejor manera posible la legislación española a nuestra realidad. Es una nueva etapa, la cual iniciamos

de manera totalmente voluntaria y convencidos de ella, toda vez que somos un centro escolar privado que se rige por el Derecho español entendiendo que este tipo de legislaciones españolas nos ayudará en la protección de los menores en el centro escolar.

Igualmente, debemos tener en cuenta que este centro escolar se encuadra tanto en la legislación francesa, como española, por lo que nuestro objetivo siempre es respetar ambas regulaciones.

Por ende, esto nos compromete a muchos aspectos, pero también nos permite reafirmar nuestros valores, entendiendo que la benevolencia hace parte del objetivo principal de nuestro sistema educativo, hay que darle la importancia que se merece siendo, por tanto, uno de los objetivos de este protocolo.

El presente protocolo ha sido validado por el Conseil d'Établissement del XX de septiembre de 2023 y se convierte, estando asociado a nuestro Reglamento Interno, en nuestra guía diaria en el acompañamiento de sus hijos.

El Proviseur.

Patrice Outin.

Presentación

1. Consideraciones generales

El Lycée Français International de Málaga, en adelante, LFI de Málaga, es un establecimiento privado que firmó un convenio con la Agencia para la Educación Francesa en el Extranjero (AEFE), establecimiento público nacional de carácter administrativo bajo la tutela del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Por encontrarse el LFI de Málaga dentro del ámbito de convenios bilaterales (Convenio de 7 de febrero de 1969 fijado en él del 2 de junio de 1977 – Real Decreto nº 806/93 de 28 de mayo de 1993) entre el estado español y el estado francés, los alumnos que han cursado todos sus estudios secundarios en el LFI de Málaga se benefician de una homologación permanente de sus estudios en los dos sistemas educativos.

El LFI de Málaga está gestionado por el Comité de gestión de l'Association pour le Développement du Lycée Français International (la ADLFIM) y dirigido por el director general del centro, funcionario francés nombrado por Francia. La organización, dirección y administración del colegio se rige por las normas marcadas por la AEFE.

La ADLFIM está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, Consejería de Justicia e Interior, el 18 de diciembre de 2014 (nº 29-1-1252), como asociación sin ánimo de lucro.

La escuela está ubicada en un parque arbolado de 3 hectáreas y dispone de locales adaptados a la edad de los menores y modernas tecnologías para los servicios de aprendizaje.

El LFI de Málaga ofrece un proyecto educativo innovador y ambicioso que permite desde edades tempranas desarrollar su pensamiento analítico y crítico (entender qué hacemos, qué aprendemos y por qué lo hacemos), llevando al alumnado al máximo de su potencial, desarrollando la autonomía, la adaptación y la responsabilidad de los alumnos.

El LFI de Málaga imparte una educación totalmente bilingüe desde los 3 años (francés y español) con aprendizaje de inglés desde los 3 años y aprendizaje de alemán ofrecido desde los 12 años.

Los principios que rigen y se promulgan en el centro y que, por tanto, deben ser observados por cada miembro de la comunidad educativa son los siguientes:

- Respeto a los principios de laicismo.
- Deber de tolerancia y respeto al prójimo en su personalidad y convicciones entre todos los miembros de la comunidad adulta y estudiantil.

- Obligación de no perjudicar a los demás, al buen funcionamiento y a los bienes del establecimiento.
- Garantía de protección contra cualquier ataque psicológico, físico o moral.
- Deber de no utilizar ninguna violencia, ya sea psicológica, física o moral y de condenar su uso.
- La asistencia, la puntualidad y el trabajo duro son deber de todos.
- La obligación de participar en todas las actividades correspondientes a su escolaridad y de realizar las tareas.
- Igualdad de oportunidades y de trato entre niños y niñas.
- Asunción paulatina por parte de los propios estudiantes de la responsabilidad de sus actividades educativas (autodisciplina...).
- Los estudiantes tienen derecho de expresión colectiva -a través de sus delegados- y derecho de reunión.

En este contexto, y en el firme compromiso de ofrecer una educación en la que prime el crecimiento académico y personal del alumnado, por parte del LFI de Málaga se ha llevado a cabo el presente trabajo de elaboración de un protocolo de protección al menor, elaborado para proporcionar una herramienta útil, práctica y de fácil consulta, que integre tanto unos criterios orientadores de prevención, como un procedimiento de actuación eficaz ante cualquier situación de agresión sexual y de maltrato físico o psicológico.

2. Metodología y determinación del riesgo

Para la elaboración del presente protocolo se ha tomado en consideración la especial vinculación de la actividad desarrollada por el centro respecto a los menores de edad, lo que ha determinado la necesidad y trascendencia de implantar un protocolo que refuerce el compromiso del LFI de Málaga de implantación de una cultura de tolerancia cero y de protección a los menores.

Para el desarrollo del presente protocolo se han establecido los siguientes niveles de actuación:

- i. Determinación del **ámbito de actuación de actividades desarrolladas, gestionadas y administradas de forma directa por el LFI de Málaga:**
 - **Actividad lectiva:** El LFI de Málaga presta sus servicios en el ámbito de la actividad docente a menores en edades comprendidas entre los 3 y los 18 años, proponiendo una pedagogía diferenciada al alumno en función de sus necesidades.

- **Actividades extraescolares:**
 - o Servicio de guardería para el alumnado desde maternelle hasta 5^{ème} por las mañanas en horario de 7:30 a 8:30 y por las tardes en horario de 16:30 a 18:30.
 - o Servicio de actividades durante parte de las vacaciones escolares.
 - o El LFI de Málaga ofrece y gestiona con personal del centro parte de las actividades extraescolares disponibles desde la etapa educativa de maternelle hasta terminale, que se desarrollan durante el descanso de mediodía o por la tarde, tras la finalización de la jornada lectiva.
- **Educación física y deporte:** la actividad de educación física se presta dentro de las instalaciones del centro del LFI de Málaga.
- **Servicio de salud escolar:** el LFI de Málaga dispone de un servicio salud escolar que se presta por personal sanitario del LFI de Málaga.
- **Prestación de servicio de orientación y psicología:** el servicio es prestado por personal del LFI de Málaga.
- **Proyectos educativos:** el centro desarrolla una actividad prolífica en proyectos pedagógicos y/o educativos, con participación activa del alumnado, grabación de imágenes o voz de menores, entre la que destaca la "Chouette Radio", emisora de radio del LFI de Málaga.
- **Ruta del autobús:** El cuidado y vigilancia de los menores durante los desplazamientos de la ruta del autobús se realiza, en parte, por personal del LFI de Málaga.
- **Servicio de comedor:** El servicio de vigilancia y cuidado de los menores durante el tiempo de descanso de comedor se realiza por personal del LFI de Málaga.
- **Actividades lectivas realizadas fuera del recinto del LFI de Málaga o que implican la participación de las familias de los menores:**
 - o Actividades lectivas y culturales: Las actividades extraescolares organizadas por el centro durante el horario escolar o extraescolar en el marco de los programas de

enseñanza son parte integrante de los estudios del alumno y contribuyen a su formación.

- o Actividades de proximidad: el centro realiza, igualmente, salidas programadas a lugares cercanos al recinto escolar, cuya duración es inferior a media jornada lectiva.
- o Excursiones escolares con pernocta de los menores: el LFI de Málaga organiza excursiones escolares que suponen la pernocta del menor fuera de su domicilio.
- o Programa de intercambio cultural establecido o conveniado con la AEFE: Se desarrollan acuerdos con diferentes centros escolares de la red de Lycée Français, para favorecer los intercambios.

ii. **Determinación del ámbito de actuación de actividades gestionadas y administradas por terceras entidades que disponen de autonomía de gestión y actuación.**

Respecto de terceras entidades, el LFI de Málaga se compromete a no iniciar una relación mercantil con entidades que no asuman el compromiso de ajustar su actuación a las pautas contenidas en el presente Protocolo, salvo que dicha persona jurídica disponga de un Código de características equivalentes al presente.

Concretamente, se desarrollan dentro de esta colaboración, las siguientes actividades:

- **Actividades extraescolares:** parte de las actividades extraescolares disponibles desde la etapa educativa de maternelle hasta terminale son gestionadas e impartidas a través de terceras entidades.
- **Ruta del autobús:** el servicio de transporte escolar se presta a los alumnos que lo requieran a través de una tercera entidad. El cuidado y vigilancia de los menores durante los desplazamientos se realiza por monitores del LFI de Málaga y por un monitor de la empresa encargada del servicio de transporte.
- **Servicio de comedor:** El LFI de Málaga mediante un convenio suscrito con una tercera entidad ofrece un servicio de comedor escolar con menús elaborados en la propia cocina del centro.

El servicio de vigilancia y cuidado de los menores durante el tiempo de descanso de comedor se realiza por personal del LFI de Málaga.

- **Actividad lectiva de piscina:** la actividad de natación se presta fuera del recinto del LFI de Málaga. Para la prestación de dicha actividad lectiva, los alumnos son trasladados desde el recinto del centro escolar hasta las instalaciones en las que se desarrolla esta actividad.
- **Profesional logopedia con convenio regulador para la prestación de sus servicios dentro del recinto del LFI de Málaga:** las familias tienen la posibilidad de contratar directamente con terceros profesionales, que tienen cedida la ocupación de determinados espacios del recinto del LFI de Málaga.
- **Profesionales acompañantes de alumnos con discapacidad:** el LFI de Málaga facilita el acceso de terceros profesionales para que puedan prestar la asistencia precisa a los alumnos con necesidades especiales.

iii. Recopilación y análisis de las **medidas y protocolos previamente instauradas** en el centro.

Para la elaboración del presente protocolo, el centro ha procedido a valorar y analizar, para su plena inclusión y adhesión al presente documento, los siguientes planes internos, previamente instaurados en el centro:

- Reglamento interno del LFI de Málaga.
- Carta para el uso adecuado de internet, redes y servicios multimedia LFI de Málaga.
- Reglamento de actividades extraescolares y extracurriculares.
- Plan de Seguridad Específico. Principales riesgos y amenazas. Protocolo que rige en situaciones de emergencia natural (tormenta, inundaciones, terremoto, movimiento de tierra...), de emergencia tecnológica (nube tóxica, explosión, radioactividad...) o situaciones de urgencia particular (intrusión de extraños, ataques terroristas...) susceptibles de causar graves daños a las personas o a los bienes.
- Plan de apoyo personalizado (PAP)
- Plan de acogida individualizada (PAI)
- Proyecto personalizado de escolarización (PPS)
- Programa personalizado de éxito educativo (PPRE)

Desde la fecha de aprobación del presente protocolo, dichos documentos formarán parte complementaria del presente protocolo de protección al menor, por lo que serán, de igual modo, de obligado cumplimiento.

De igual forma, se han tomado en consideración las medidas internas puestas en marcha por el centro, para su revisión e inclusión al presente documento.

- iv. Identificación de **pautas de actuación y medidas que deban ser adoptadas en el LFI de Málaga.**
- v. **Reunificación y refundición** en un único protocolo, de alcance global, de las medidas establecidas en el LFI de Málaga para la protección de los alumnos, respecto al riesgo de agresión sexual y maltrato físico y/o psicológico.
- vi. Determinación del **plan de actuación** a instaurar para garantizar el oportuno y preciso alcance del presente manual.

El LFI de Málaga, tras la aprobación del presente protocolo, conforme a lo previsto en el mismo, se compromete a adoptar las siguientes actuaciones:

- Difusión del presente protocolo, mediante la entrega del mismo, a todo el personal que, en cada curso lectivo, forme parte de la plantilla del centro.
- Instauración de actividades formativas dirigidas al personal del centro, a los alumnos y a las familias.
- Adecuación de las instalaciones y actuaciones del centro a las pautas y medidas que se recogen en el presente protocolo.

3. Objetivo del Protocolo de Protección de Menores

El presente protocolo de protección al menor persigue los siguientes objetivos:

a) Prevención de la agresión sexual y del maltrato físico o psicológico infantil:

- i. Adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier situación de agresión sexual y maltrato físico o psicológico infantil.
- ii. Establecer buenas prácticas en la organización y desarrollo de las actividades educativas y lúdicas con niños y adolescentes.

b) Instaurar un Plan de formación y sensibilización para la prevención y detección de situaciones de agresión sexual o maltrato físico o psicológico.

- i. Promover una cultura de cumplimiento normativo para la creación de entornos seguros para los menores.

c) Dotar de mecanismos de detección e intervención ante la sospecha de cualquier situación de agresión sexual o maltrato

- i. Establecer pautas de actuación, comunes y de público conocimiento, en supuestos de sospecha y/o constatación de situaciones de agresión sexual o malos tratos a menores en el seno del centro educativo.

d) Establecer un procedimiento para gestionar posibles situaciones de agresión sexual o maltrato físico o psicológico a menores

- i. Este protocolo también tiene por objeto establecer un código de actuación para dar cauce a las fundadas sospechas de agresión sexual o de maltrato.

4. Principios rectores

A continuación, se recogen los principios que inspiran el procedimiento de actuación del LFI de Málaga frente a la agresión sexual y al maltrato físico y/o psicológico:

- Se garantizará el interés superior del menor. Así, todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernen, tanto en el ámbito educativo como privado. Esto abarca la satisfacción de sus necesidades básicas, materiales, físicas, educativas, emocionales y afectivas.
- Se protegerá la convivencia y el buen clima escolar. La dirección favorecerá la convivencia en el centro, mediará en la resolución de los conflictos, velando por el buen clima escolar, e impulsará la colaboración con las familias promoviendo compromisos educativos pedagógicos y convivenciales.
- Se informará de los derechos y deberes en el ámbito educativo que tienen las personas responsables del alumnado menor de edad y otros sectores de la comunidad educativa.
- Se actuará sin dilación con la mayor diligencia en las actuaciones, desde el respeto a las normas procesales.
- Se ofrecerá la máxima tutela para la víctima.

- Primará el interés superior de la víctima, evitando que pueda ser revictimizado.
- Colaboración y comunicación con las autoridades y la Fiscalía.
- Seguimiento y evaluación periódica del protocolo, así como de sus resultados en aras de minimizar el riesgo de agresión sexual y maltrato.
- Promover y exigir a las entidades relacionadas con el LFI de Málaga, iniciativas semejantes.

Marco normativo

En diciembre del año 1990, España ratificó la Convención de los Derechos del niño de Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea de la ONU el 20 de noviembre de 1989 y que constituye el marco universal de la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia. De conformidad con el preámbulo, *“el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”*

Dispone el artículo 39.4 de la Constitución española que *“Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.”*

Por su parte, la Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en su versión vigente dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio y por la Ley 26/2015, de 28 de julio, recoge la obligación de denunciar y prestar auxilio inmediato, estableciendo, en su artículo 13, las obligaciones ciudadanas y el deber de reserva, en los siguientes términos: *“1. Toda persona o autoridad, especialmente aquellas que por su profesión, oficio o actividad detecten una situación de riesgo o posible desamparo de una persona menor de edad, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.”*

Así, la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia, recoge el formulario normalizado aprobado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía.

En otro orden de cosas, el artículo 18 del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros establece que *“Los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, los centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores”*

En el marco de una política interna de protección del menor, su protección contra todo tipo de agresión sexual y maltrato es, ante todo, un derecho que las familias, educadores y profesionales tienen obligación de asegurar.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia desarrolla diversas medidas de prevención y detección precoz de la violencia en los centros educativos, al establecer la necesidad de protocolos de actuación frente a indicios de abuso

y maltrato, acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia. Para el correcto funcionamiento de estos protocolos se constituye un coordinador o coordinadora de bienestar y protección, en todos los centros educativos.

Por su parte, a nivel autonómico, la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, establece en su artículo 19, las obligaciones de los centros escolares, señalando lo siguiente:

“1. Los responsables de los centros escolares, los consejos escolares y el personal educativo están obligados a colaborar con los servicios municipales competentes para garantizar la escolarización obligatoria. A estos efectos, deberán:

a) Comunicar las faltas de asistencia injustificadas al centro escolar y los hechos o circunstancias que hagan presumir la existencia de situaciones de riesgo o desamparo de los menores escolarizados, como malos tratos, abandono, malos hábitos higiénicos o de salud y drogodependencias.

b) Establecer de común acuerdo con los órganos municipales competentes las medidas precisas para combatir el absentismo escolar.

c) Colaborar con las entidades municipales para evitar y resolver, en su caso, las situaciones de riesgo de los menores escolarizados.

2. Asimismo están obligados a poner en conocimiento de los servicios competentes de la Administración autonómica los hechos o circunstancias anteriores y colaborar con los mismos para evitar y resolver las situaciones de desamparo.

3. El incumplimiento de las obligaciones anteriores por el personal educativo de los centros escolares públicos será considerado falta disciplinaria grave, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa prevista en la presente Ley.

4. En los conciertos educativos que se suscriban con entidades privadas y particulares deberán recogerse expresamente las obligaciones de comunicación, denuncia y colaboración, contenidas en este artículo, así como consignar como causa de resolución de aquéllos el incumplimiento de éstas.”

Por su parte, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, dispone en su artículo 82 que *“1. Cualquier persona o entidad y, en especial, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el personal de los servicios sociales, los servicios de salud y de los centros educativos que tengan conocimiento de la existencia de una situación de riesgo o desprotección de una niña, niño o adolescente, deberán prestarle el auxilio inmediato que precise y ponerlo en conocimiento de la Administración pública competente, de la autoridad judicial, o del Ministerio Fiscal, así como colaborar con los mismos para evitar y resolver tales situaciones en su interés. En caso de particulares, se adoptarán las necesarias garantías de confidencialidad.*

2. Las administraciones públicas de Andalucía establecerán los mecanismos de coordinación necesarios, especialmente en los ámbitos judicial, policial, sanitario, educativo y de servicios sociales, para la detección, notificación y valoración de las situaciones de violencia, riesgo y desprotección infantil, cuyo procedimiento se determinará reglamentariamente. Para ello se habilitarán los medios personales técnicos y telemáticos necesarios y adecuados.

3. Para el ejercicio de estas actuaciones llevarán a cabo programas de formación obligatoria y universal para quienes intervengan en dichos ámbitos."

Así mismo, dispone el art. 77 del mismo texto normativo que "1. Los centros educativos, desde su consideración como espacios seguros para la infancia, impulsarán programas que fomenten la adquisición de competencias parentales en las familias y el conocimiento de las características diferenciales y las necesidades de cada etapa evolutiva.

2. Igualmente, llevarán a cabo acciones que favorezcan los buenos tratos a la infancia, los valores de convivencia y resolución pacífica de los conflictos, la educación emocional, la educación en valores, la educación afectivo-sexual, la coeducación, el trabajo cooperativo, la educación física, y la educación alimentaria y nutricional, como vías de desarrollo de competencias personales y sociales que mejoren el éxito educativo y la convivencia."

Se ha de advertir que, en la redacción de algunos apartados del presente Protocolo, se ha utilizado el masculino como genérico para referirse a los distintos colectivos. Sin embargo, esta práctica no debe entenderse como un desconocimiento de las diferencias de género existentes, sino como una forma de conseguir un lenguaje dinámico y fluido. Todo ello de conformidad con lo dispuesto por la propia Real Academia Española de la Lengua.

Ámbito de aplicación

Este sistema normativo y procedimental ha sido aprobado exclusivamente para uso interno del LFI de Málaga, siendo de aplicación a todo el personal que preste sus servicios, con independencia de su relación jurídica con el LFI de Málaga, resultando de aplicación a las siguientes personas:

- A la dirección del centro escolar.
- Al personal en régimen de funcionariado francés que preste sus servicios para el LFI de Málaga.
- A todo el personal laboral que preste sus servicios para el LFI de Málaga, así como a los becarios que puedan colaborar con el LFI de Málaga.
- A todos los voluntarios que colaboren con el LFI de Málaga en el acompañamiento o asistencia a los menores, incluyéndose dentro de este grupo a los progenitores que colaboran con el centro.
- A toda persona física o jurídica con la que el LFI de Málaga inicie una relación mercantil para la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad, siendo dicha entidad la encargada de velar por el correcto cumplimiento del presente protocolo.

A estos efectos, el LFI de Málaga se compromete a no iniciar una relación mercantil con entidades que no asuman el compromiso de ajustar su actuación a las pautas contenidas en el presente Protocolo, salvo que dicha persona jurídica disponga con un Código de características equivalentes al presente.

A tal fin, el centro educativo dispondrá de un registro de todo el personal vinculado al mismo (personal docente, personal que preste servicios de transporte de los alumnos, personal que preste servicios de asistencia en el comedor, personal que realice actividades extraescolares, personal de servicios de mantenimiento...)

La dirección del centro educativo garantizará que la persona física o jurídica contratada, bien sea para impartir actividades educativas o bien sean funciones de vigilancia o cuidado tanto dentro, como fuera del recinto del LFI de Málaga, conoce y asume el presente plan de protección al menor.

Por ello, todo el personal sujeto al presente plan de protección del menor o toda persona que dentro del marco educativo debe tomar en consideración los protocolos y pautas que se recogen, con objeto de colaborar en el desarrollo de un entorno adecuado y seguro para los menores, fomentándose una cultura

de tolerancia cero, que permita identificar y actuar frente a cualquier posible situación de riesgo.

Concepto e indicadores de presencia de agresión sexual

1. Conceptos clave

A continuación, se detallan una serie de conceptos cuyo significado es importante conocer, para poder adquirir una plena conciencia del alcance del presente plan de protección al menor:

- **Menor:** toda persona menor de 18 años de edad o legalmente equiparada a ella.
- **Buen trato:** forma de relación entre las personas basada en el sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro. En referencia a la infancia, supone construir una relación educativa integral sobre las necesidades y potencialidades de los niños y niñas.
- **Desarrollo integral:** proceso de crecimiento y aprendizaje de criterios y posibilidades para la vida, conjugando a la vez todas las áreas de la persona: intelectual, cognitiva, racional, técnica, artística, físico-deportiva, social, racional, emocional y espiritual.
- **Pedofilia:** es una orientación sexual, consistente en la atracción que un adulto siente hacia niños o adolescentes.
- **Pederastia:** es una conducta externa en la que un menor es usado como objeto sexual por parte de otra persona.
- **Agresión sexual:** todas aquellas conductas que atenten contra la libertad sexual sin el consentimiento de la otra persona.
- **Ciberacoso o grooming:** conforme al art. 183 bis del CP, consiste en el uso de las comunicaciones telefónicas o las TIC por parte de un adulto para procurarse la confianza de menores de edad con la intención de lograr un encuentro sexual, bien físicamente bien virtualmente. La metodología de este tipo de acoso consiste en la generación de confianza, la obtención de datos personales del menor, obtención de imágenes de contenido erótico del menor y, llegado el caso, un encuentro personal obtenido usando lo anterior, con o sin coacción.

2. Indicadores de presencia de agresión sexual y detección

La agresión sexual en menores es una experiencia traumática para los menores, asociándose dicha situación con la aparición, evolución y gravedad de los trastornos mentales, debido a su efecto negativo sobre el desarrollo infantil. La mayoría de los niños y niñas abusados precisará de tratamiento

psicológico a causa del impacto emocional que supone para ellos esta experiencia.

Los efectos de las agresiones sexuales pueden ser a corto y a largo plazo, llegando incluso hasta la vida adulta. Se habla de efectos a corto plazo cuando estos aparecen dentro de los dos años posteriores a que se haya producido la agresión sexual. Los efectos a largo plazo aparecen transcurridos esos dos años de la agresión sexual.

Todo el personal del centro educativo debe estar atento y ser capaz de reconocer los signos de una posible agresión sexual. En algunos casos la presencia de supuesto de agresión sexual puede ser detectada por revelación de la víctima (directa o indirectamente), circunstancia esta menos frecuente por motivos como el miedo, la vergüenza, emociones contradictorias, falta de comprensión etc. o mediante la observación de indicadores como los que se refieren a continuación:

i. **Indicadores Físicos:**

- Sangrado o secreciones inexplicables en genitales o ano, fisuras anales.
- Rasgados, erosiones, contusiones y hematomas en área genital, anal o senos.
- Dolor al sentarse o andar.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Embarazos en adolescentes.

ii. **Indicadores del comportamiento y emocionales:**

- Conocimiento y/o práctica de juegos sexuales impropios para la edad.
- Forzar o coaccionar a otros menores a juegos sexuales.
- Conductas sexuales hacia adultos, se muestra claramente seductor hacia adultos.
- Aislamiento social. Se encoge defensivamente cuando le tocan. Desconfianza relacional.
- Se viste con varias capas de ropa o duerme vestido.
- Trastornos del sueño y/o de la alimentación.
- Miedo, fobias.
- Comportamientos compulsivos.
- Baja su rendimiento académico, también en sus entrenamientos u otras actividades.
- Dificultades para concentrarse o cambios bruscos de humor o actitud.
- Ansiedad, depresión, sentimientos de culpa.

iii. **En niños pequeños es más frecuente:**

- Enuresis, encopresis.
- Comportamientos regresivos e inadecuados para la edad (se vuelven a chupar el dedo, etc.)
- Miedos, sobre todo a entrar en aseos y otros lugares.

iv. **Más frecuente en niños mayores y/o adolescentes:**

- Gritar sin mediar provocación o daño.
- Apatía, depresión.
- Fatiga crónica.
- Intentos de suicidio, comportamientos autodestructivos.
- Tienen regalos, ropa, dinero cuyo origen no tiene explicación lógica.
- Mantiene en secreto "sus nuevos" amigos, actividades, contactos en móvil o internet.
- Conflictos con la familia y amigos.
- Implicación en actividades de explotación sexual a cambio de dinero.
- Uso de drogas, alcohol, actos vandálicos, delincuencia.

Debe tenerse en consideración que la probabilidad de revelaciones voluntarias aumenta en función de su duración (cuatro o más meses) y su gravedad (de menor gravedad o con violencia física). Es menos frecuente que se dé cuando la relación entre víctima y agresor es estrecha (en casos de agresión sexual intrafamiliar) y cuando el inicio es a una edad más temprana.

Concepto e indicadores de presencia de maltrato físico y psicológico infantil

1. Conceptos clave

La Convención de los Derechos de los Niños de Naciones Unidas (Ratificada por España el 30 de noviembre de 1990), se refiere al maltrato infantil en su artículo 19.

Una vez adoptada la dimensión jurídica en la que debe englobarse el maltrato, a los efectos del presente plan de protección al menor, es preciso diferenciar los siguientes tipos de maltrato:

- i. **Maltrato:** conforme a la definición propuesta por la Organización Mundial de la Salud, el maltrato infantil se define como *“los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.”*
- ii. **Abandono o negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello.
- iii. **Maltrato físico:** Acción no accidental de algún adulto que provoca daño físico o enfermedad en el niño, o que le coloca en grave riesgo de padecerlo.
- iv. **Abandono físico:** situación en que las necesidades físicas básicas del menor, (alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestido, educación, vigilancia...), no son atendidas adecuadamente por ningún adulto del grupo que convive con el menor, no son atendidas, ya sea de forma temporal o permanente.
- v. **Maltrato emocional:** Conductas tales como insultos, rechazos, amenazas, humillaciones, desprecios, burlas, críticas, aislamiento, etc., que causen o puedan causar deterioro en el desarrollo emocional, social o intelectual del niño.
- vi. **Abandono emocional:** Situación en la que el menor no recibe el afecto, ni la estimulación, el apoyo y protección necesarios en cada estadio de su evolución, lo que inhibe su desarrollo óptimo.
- vii. **Maltrato institucional:** Se entiende por malos tratos institucionales cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos, o bien derivada de la actuación individual del profesional, que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud,

- la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración, o que viole los derechos básicos del niño y/o la infancia.
- viii. **Explotación laboral:** Cualquier forma de utilización de menores para obtener beneficio, que implique explotación económica y el desempeño de cualquier actividad que dificulte su educación.

2. Indicadores de presencia de maltrato físico o psicológico y detección

Todo el personal del centro educativo debe estar atento y ser capaz de reconocer los signos de un posible maltrato. En algunos casos la detección del maltrato se produce porque el menor informa a alguna persona de que está ocurriendo, ya sea a un miembro de su familia, al personal del centro educativo o a un compañero.

De igual forma, el personal del centro educativo también puede tener conocimiento de rumores que puedan denotar la existencia de un supuesto de maltrato a un menor. En ese supuesto, el personal del centro educativo, dentro de la cautela que debe ser observada, deberá vigilar y actuar para prevenir tanto situaciones de maltrato como supuestos infundados, de tal forma que ambas situaciones puedan ser atajadas de forma rápida y eficaz

Ahora bien, al igual que ocurre respecto a la agresión sexual, para detectar supuestos más silenciosos, se requieren medidas de detección del maltrato, siendo por ello, preciso que el personal del centro educativo conozca, para su observación, los indicadores que se refieren a continuación:

i. Indicadores físicos:

Lesiones cutáneas, como magulladuras o moratones en diversas zonas del cuerpo, quemaduras, heridas o raspaduras, señales de mordeduras, cortes o pinchazos.

Lesiones óseas, tales como fracturas de distintos huesos, y en el caso de un menor de dos años, cualquier fractura, torcedura o dislocación.

Lesiones internas, que pueden ser abdominales, oculares, viscerales o neurológicas, y otras lesiones como asfixia o ahogamiento, intoxicaciones no accidentales (por ingestión de sustancias químicas, medicamentos, etc.).

Uso de ropa inadecuada para su edad o para la estación del año.

Marcas de autolesiones.

Falta de higiene.

Cansancio físico.

ii. Indicadores comportamentales:

Tristeza.

Comportamiento huidizo.

Se siente rechazado y con baja autoestima.

Tendencia a la fantasía.

Falta de relación con sus compañeros en el recreo.

Hiperactividad, agresividad, comportamientos antisociales y conductas dirigidas a llamar la atención del adulto.

Pequeños hurtos (suele darse en edades de Primaria y Secundaria) o petición de comida.

Signos de desórdenes emocionales, muestras de recelo, pesimismo, ansiedad, depresión, preocupación, ausencia de comunicación, movimientos rítmicos repetitivos.

iii. Indicadores académicos:

Cambios bruscos en el rendimiento.

Partes de disciplina reiterados.

Absentismo u horarios inadecuados para llegar e irse del centro educativo.

Problemas de atención

Dificultades de aprendizaje, retraso en su desarrollo físico, cognitivo o emocional.

Falta de motivación.

Trastorno del lenguaje.

El menor manifiesta su deseo de no acudir al centro educativo.

iv. Indicadores familiares:

Preocupación del menor por la información que el centro educativo facilite a su padre/madre/tutor legal.

Dificultad para dormir o pesadillas frecuentes.

Constatar que el padre/madre/tutor legal no se preocupa por la educación del menor o que utiliza una disciplina demasiado rígida o autoritaria.

Medidas y prácticas de prevención contra la agresión sexual a menores y el maltrato físico y psicológico infantil

1. Pautas de actuación y conductas prohibidas generales para LFI de Málaga

1. Pautas de actuación generales

- i. Cualquier persona vinculada a este centro educativo (contrato laboral, personal funcionario francés, contrato mercantil, personal contratado por tercero vinculado al centro educativo) que preste sus servicios y que pueda tener contacto con menores de edad, declarará conocer, aceptar, respetar y cumplir el contenido del presente protocolo.
A tal fin, deberá firmar y entregar a la dirección del centro, el documento recogido en el presente protocolo como anexo 1, de responsabilidad personal que expresamente contiene: (i) su rechazo personal a cualquier tipo de agresión sexual, (ii) que entienden que la conducta del agresor sexual es delictiva según la legislación penal, y (iii) que en cualquier caso si cometieren cualquier acto de agresión sexual o maltrato a menores lo hacen engañando y traicionando la voluntad de este centro educativo, siendo responsables de los mismos únicamente quien los realiza.
- ii. Existirá un compromiso de participar en temas de formación programados por el centro educativo, sobre agresión sexual y sus consecuencias, que se destinen a aquellas personas que trabajen con niños y adolescentes.
- iii. Se promoverá una labor de concienciación sobre el rechazo de las agresiones sexuales, que debe abarcar todos los ámbitos: educacionales, lúdicos, familiares, etc., y que debe llegar a todos, adultos y menores, adaptándolo a su edad.
- iv. Si el personal del centro educativo recibiese un mensaje inapropiado por correo electrónico enviado por parte de un alumno en ningún caso contestará al mismo. En ese supuesto, deberá imprimir el mismo y notificarlo a la dirección del centro
- v. En todo momento se respetará la integridad física del menor, permitiéndole rechazar cualquier muestra de afecto incluso bienintencionada. Dichas muestras físicas de afecto han de hacerse en contacto con zonas "seguras": hombros, cabeza, brazos, etc.
No se abrazará a la fuerza y no se tocarán jamás las zonas íntimas o erógenas (muslos, nalgas, senos, genitales).
- vi. Se debe evitar quedarse a solas con un menor sin causa absolutamente justificada. Si por motivos concretos hay que hablar en privado con un

menor se deberá hacer en un lugar visible para los demás. Se dejará la puerta abierta cuando se habla a solas con un menor en cualquier despacho o dependencia interior. Además, se comunicará al padre/madre/tutor legal del alumno.

- vii. El centro dispondrá de un registro de las personas que acceden al centro por cuestiones ajenas a la actividad educativa, tales como realización de obras de mantenimiento de las instalaciones o de la máquina de vending o por mantenimiento de los sistemas informáticos. A tal efecto, además, el centro informará a dichos terceros que tienen prohibido relacionarse con los menores, ya que la realización de sus actividades no implica el contacto directo con el alumnado.
- viii. El acceso al centro está prohibido a cualquier persona ajena al mismo. Los visitantes deberán presentarse obligatoriamente en la conserjería, donde indicarán su identidad, mediante la presentación del documento de identidad, y el motivo de su visita.

2. Pautas de actuación Psicólogo escolar

- i. El servicio de psicólogo, orientado para alumnos que viven con dificultad su escolaridad (retraso en el lenguaje, problemas de comportamiento, dificultades escolares...), podrá ser prestado en un espacio a puerta cerrada siempre que se garantice que el interior de la sala sea visible desde el exterior.
- ii. La utilización de este servicio requerirá, indispensablemente, de una autorización previa firmada por ambos progenitores.
- iii. En determinados casos de urgencia los alumnos podrán ser atendidos por el psicólogo del centro, debiendo contactar inmediatamente después con los progenitores para informar de esta asistencia.
- iv. Por parte del psicólogo del centro no se redactarán informes para su entrega a las familias, salvo solicitud por parte de autoridad judicial.

3. Pautas de actuación durante el servicio enfermería/medicina

- i. En el servicio de enfermería únicamente se tratarán las heridas ligeras. En caso de urgencia, se avisará al servicio local de emergencias 112 o 061 y se informará a la familia a la mayor brevedad posible.
En caso de accidentes leves que requieran diagnóstico médico, se pondrá en contacto con la familia a la mayor brevedad posible, para que vengan a recoger al menor.
Por tanto, salvo las medidas de estabilización urgentes e indispensables para garantizar la integridad física del menor, este no será diagnosticado ni tratado por el personal del centro educativo.
- ii. El alumno que precise acudir al servicio de enfermería/medicina deberá acudir acompañado por otro alumno.

- iii. Los ingresos en enfermería se consignarán en un registro, en el que se anotará la hora, el motivo de la consulta, el apellido, el nombre y la clase del alumno.
- iv. Por parte del médico se informará a la familia de la asistencia a enfermería y del motivo por el cual el alumno solicitó dicha asistencia.

4. Pautas de actuación en el trato con el alumnado

- i. El personal del centro educativo mantendrá siempre un trato adecuado y correcto con los menores, evitando actitudes y comportamientos susceptibles de ser interpretados en el umbral del abuso de confianza.
- ii. En todo caso, el personal del centro educativo debe proveer a los menores un trato que respete su dignidad, derechos e integridad física, psicológica y moral. El trato con los menores debe ser respetuoso, cordial y paciente.
- iii. Se debe procurar ofrecer al menor la sensación de sentirse escuchado, en un clima de confianza. Las manifestaciones de afecto se limitarán a la acogida, aprobación, comprensión, escucha empática, debiéndose generar un clima dialogante y confiado, pero sin traspasar los límites de la relación profesional.
- iv. Las correcciones y amonestaciones a los menores deben ser francas, respetuosas y leales, sin invocar motivos racistas, antisemitas u otros referentes a ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia a una etnia, raza, su sexo u orientación o identidad sexual, enfermedad, defectos físicos o psíquicos, o discapacidad.
- v. Se deberá exigir el cumplimiento de las leyes, normas y reglas establecidas, a través del refuerzo positivo y de la medida disciplinar justa aplicada de forma serena y explicada con claridad.
- vi. Se deberá controlar los comportamientos inadecuados del menor mediante intervenciones inductivas, corrigiendo cualquier comportamiento inadecuado con métodos o estrategias claras, razonables y respetuosas.
- vii. Cualquier persona que tenga conocimiento o mera sospecha de una situación de maltrato, ya sea dentro del centro educativo o en el entorno de un menor, debe informar inmediatamente del hecho a la dirección del centro.
- viii. Es fundamental que el centro educativo, y por ello, el personal que lo conforma promueva estilos y comportamientos a imitar basados en el respeto y el asertividad en las relaciones con los iguales.
Por ello, el equipo docente y personal no docente, debe reflexionar sobre su propia actuación profesional a la hora de comunicarse, relacionarse, de resolver conflictos, de dirigirse al alumnado y a sus propios compañeros, sirviendo así de modelo de convivencia positiva que ayudan a prevenir situaciones de maltrato dentro de la institución escolar.

- ix. Se debe fomentar crear espacios y opciones para que el alumnado experimente formas no violentas de resolución de conflictos, fomentando su participación y facilitando mecanismos de colaboración.
- x. La justicia en el ámbito escolar debe estar favorecida por todas las actitudes, prácticas y modalidades de funcionamiento y organización imbuidas de justicia.

5. Conductas prohibidas

- i. Está prohibido mantener encuentros presenciales o comunicaciones con los menores (mediante correo electrónico, teléfono móvil, o plataformas sociales ajenas a las oficiales del centro educativo) fuera del contexto educativo. Cualquier eventual encuentro o comunicación deberá ser puesta en conocimiento del padre/madre/tutor legal del alumno.
- ii. Queda prohibido transportar a solas a un menor. En todo caso, en los traslados de los menores en un vehículo se requerirá la previa autorización del padre/madre/tutor legal del alumno. Los menores deberán ir sentados en los asientos traseros.
- iii. En ningún caso se permitirá llevar al menor a su propio domicilio o al domicilio de un educador.
- iv. Queda prohibido facilitar a los alumnos teléfonos, e-mails o direcciones personales.
- v. Está prohibido el uso de lenguaje y conversaciones que puedan ser percibidas como sexualmente ambiguas, agresivas, humillantes, amenazadoras, ofensivas o discriminatorias, sea de forma presencial o por medios digitales.
- vi. Queda prohibido tener relaciones preferenciales o gestos que sean ambiguos, exclusivos, dominadores o discriminatorios de los demás.
- vii. Queda prohibido mantener cualquier relación sentimental de un adulto con alumnos menores de edad.
- viii. Queda prohibido quedar en el tiempo de ocio con menores para realizar actividades no programadas por el centro.
- ix. Se evitará realizar tomas de imágenes y/o grabaciones de los menores, y si se llevan a cabo dentro del desarrollo de la actividad educativa se realizará, a ser posible, con dispositivos propios de la entidad, debiendo informar al padre/madre/tutor legal del alumno de la toma de dichas imágenes y/o grabaciones, así como de la finalidad para la que son tomadas, debiendo obtener su consentimiento para su tratamiento conforme a esta información.
- x. Se evitará cualquier situación que pueda implicar riesgo de ser malinterpretadas.
- xi. En ningún caso se controlará el comportamiento inadecuado del menor mediante intervenciones que puedan suponer un abuso de superioridad,

un trato degradante para el menor o un atentado contra su integridad física o moral.

- xii. Están prohibidas las conductas peligrosas o violentas.
- xiii. Está prohibido introducir o utilizar objetos o productos peligrosos (que puedan intimidar o herir).
- xiv. Está prohibido introducir o consumir bebidas alcohólicas y entrar en el LFI de Málaga en estado de ebriedad.
- xv. Está prohibido introducir drogas, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.
- xvi. Está prohibido el castigo físico.
- xvii. Están prohibidas las novatadas.
- xviii. De igual forma, está prohibido conferir a los alumnos un trato diferenciado o proferir un trato discriminatorio ya sea por cuestiones de ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia a una etnia, raza, su sexo u orientación o identidad sexual, enfermedad, defectos físicos o psíquicos, o discapacidad.

2. Maternelle y Élémentaire

1. Pautas de actuación en las aulas

- i. En todo caso, la vigilancia de los alumnos de Maternelle y Élémentaire debe ser continua durante todo el tiempo de permanencia en el centro escolar.

Si el docente se viera en la necesidad de salir excepcionalmente del aula, debe informar a su compañero del aula más próxima, para que por parte de este se pueda supervisar al grupo, dejando las puertas de ambas aulas abiertas. Dicha ausencia excepcional debe ser lo más breve posible.

En el supuesto de que en Maternelle una lección vaya a ser impartida por otro docente, el docente encargado de dicha clase debe esperarle y no puede abandonar el aula antes de la llegada de este. Cuando ocurra en la etapa de Élémentaire, el docente podrá abandonar el aula dejando la puerta abierta.

Ningún alumno de dichas etapas podrá circular por el recinto del centro escolar sin supervisión, a excepción de las peticiones excepcionales para ir a los aseos en horario de clase, por parte de los alumnos de Élémentaire, a quienes se les permitirá trasladarse sin supervisión, con el acompañamiento de otro alumno, debiendo el docente estar especialmente atento al tiempo empleado, con objeto de controlar si ha podido surgir alguna incidencia durante dicho desplazamiento.

- ii. Por parte de los docentes se procurará que el interior de las aulas sea visible desde el exterior de las mismas. A tal fin, siempre que haya menores

- en el interior de las aulas de Maternelle y Élémentaire, que no disponga de cristal interior, las puertas deberán permanecer abiertas.
- iii. En lo que respecta a la sala de siesta, siempre que no exista tres adultos vigilando el descanso de los menores y haya menores en el interior de la misma, cuando uno de los adultos salga (acompañamiento, atención a un requerimiento...), deberá dejar la puerta abierta hasta su regreso.
 - iv. La zona acristalada de las aulas se mantendrá libre de objetos, de tal forma que no se obstaculice la visibilidad del interior de dichas aulas.
 - v. Durante las clases de educación física, si fuera preciso el contacto por parte de un adulto a un menor (apoyo en la realización de una actividad, aclaración de cómo debe realizarse un determinado ejercicio...), se solicitará previamente el permiso al alumno y solo se podrá realizar el contacto en zonas "seguras": hombros, cabeza, brazos, etc.

2. Pautas de actuación respecto al uso de los vestuarios

- i. El vestuario del centro escolar no está permitido para los alumnos de estas etapas educativas.
- ii. Respecto al uso de los vestuarios de las instalaciones utilizadas para la realización de la actividad de piscina, los menores serán ayudados por personal del centro o por progenitores colaboradores. Siempre que ello sea posible por no concurrir una razón de riesgo para la integridad física de los menores, dicha asistencia deberá ser facilitada por adultos del mismo sexo que los menores.
- iii. En el supuesto de que el acompañamiento a los menores dentro de los vestuarios de la actividad de piscina sea realizado por parte de progenitores colaboradores, el centro llevará a cabo un registro de estos. En todo caso, se requerirá a dichos progenitores que aporten el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

3. Pautas de actuación respecto el uso de los aseos

- i. Ni los docentes, ni los adultos en general, podrán utilizar los aseos de los alumnos. De igual manera, los alumnos tendrán prohibido utilizar los aseos de los docentes y personal del centro.
- ii. El centro dispone de aseos reservados tanto para los alumnos de Maternelle, como aseos propios, diferenciados por sexo, para el alumnado de Élémentaire. A los efectos del presente protocolo, su uso es exclusivo para estos, quedando prohibido el uso tanto por parte de los adultos, como por parte de los alumnos que no sean de dichos ciclos.

- iii. Respecto a los alumnos de Maternelle podrán hacer uso de los aseos con la supervisión de un adulto. Dichos aseos no disponen de sistema de cierre de las puertas y su interior es visible desde el exterior.
- iv. Respecto a los alumnos de Élémentaire, a excepción de las peticiones excepcionales para ir a los aseos en horario de clase, acompañados de otro alumno, únicamente podrán hacer uso de los aseos durante los periodos de descanso/recreo.
- v. Durante el tiempo de descanso/recreo, el uso de los aseos estará vigilado por una persona adulta, que permanecerá cercana a la puerta de los aseos para controlar el tiempo de permanencia de los menores, a fin de detectar si ha podido surgir alguna incidencia. Por motivos de seguridad y control, se podrá acceder a los aseos procurando, en la medida de lo posible, que acceda un adulto del mismo sexo.

4. Pautas de actuación en el horario de descanso/recreo

- i. Tanto en los recreos como en las horas no lectivas y de descanso de los menores, la vigilancia siempre será hecha por más de una persona adulta, conforme al cuadrante organizado por el centro escolar. En el supuesto de ausencia programada (viaje escolar o excursión), el adulto que se ausente de la franja horaria en la que estaba prevista la supervisión, debe organizar el intercambio de servicio con un compañero.

Todos los alumnos deben estar a la vista de uno o varios supervisores y debe adoptarse por parte de estos una vigilancia activa de cualquier comportamiento inusual: alumnos aislados, víctimas de burlas, insultos o golpes, accidentes, etc.

- ii. Por parte del centro se dispondrá de un formulario de "Informe de incidencias" en el que, cualquier persona que haya realizado la vigilancia del patio, deberá anotar las incidencias reseñables que hayan podido ocurrir durante el tiempo de recreo.

A los efectos de mantener informadas a las familias, la dirección del centro se pondrá en contacto con los representantes legales del menor o menores implicados para comunicar aquellas incidencias reseñables que hayan podido suceder.

- iii. Igualmente, el centro se compromete a garantizar que el servicio de comedor esté siempre vigilado por más de una persona adulta.

Respecto al recreo de comedor, se comunicará a la dirección del centro cualquier incidencia reseñable que haya podido suceder respecto al servicio prestado a los menores, debiendo el centro disponer de un registro documentado de todas las incidencias que hayan ocurrido, con especial determinación de la fecha, supuesto ocurrido, personal encargado de la vigilancia de los menores en dicho momento y alumno implicado.

A los efectos de mantener informadas a las familias, la dirección del centro se pondrá en contacto con los representantes legales del menor menores implicados para comunicar aquellas incidencias reseñables que hayan podido suceder.

5. Pautas de actuación respecto a la siesta y pautas de Higiene

- i. En el caso de los alumnos de Maternelle (y eventualmente, en alumnos de Élémentaire), dado el carácter asistencial de esta etapa, puede ser habitual que el personal educativo tenga que realizar labores de limpieza o higiene personal de los menores, motivo por el que se podrá contemplar la excepción de las normas que impedirían esta necesaria asistencia, siendo que por parte del personal se debe garantizar que se cumplan todas aquellas normas que no deban ser exceptuadas para realizar esta labor, incluyendo mantener la puerta abierta.
- ii. Respecto a la hora de descanso/siesta de los alumnos de Maternelle, la vigilancia siempre será hecha por más de una persona adulta, conforme al cuadrante organizado por el centro escolar.
- iii. El personal encargado de la vigilancia de la siesta procurará que los menores están bajo la vigilancia de tres adultos. En el supuesto de que, por razones organizativas, la vigilancia se lleve a cabo únicamente por dos adultos y que uno de ellos deba ausentarse, deberá permanecer la puerta de la sala abierta hasta su regreso.

6. Pautas de actuación en las excursiones

- i. Las salidas del centro educativo, con motivo del desarrollo de las actividades curriculares programadas, deberán contar con el consentimiento informado de los padres/madres/tutores legales de los menores y ser realizadas para disfrute del grupo entero, ajustándose al programa e indicaciones que previamente se hayan comunicado a las familias.
- i. El centro garantiza que los menores sean acompañados a cualquier excursión (con o sin pernocta) por adultos. Concretamente, la ratio de presencia y vigilancia de los menores por parte del personal del centro se determinará conforme a las instrucciones facilitadas por la AEFÉ, en base a la programación de salidas escolares adoptada por el Conseil d'Établissement para cada etapa educativa, sin que en ningún caso pueda llevarse a cabo dicha labor de vigilancia y acompañamiento a los menores por un solo adulto.
- ii. La realización de dichas actividades se llevará a cabo con el acompañamiento de varios adultos. En el supuesto de que se cuente

con la colaboración de progenitores voluntarios para dichas actividades, la dirección del centro emitirá una autorización por escrito precisando el nombre del progenitor participante, el objeto, la duración y el lugar de intervención solicitado. Para estos casos, el centro llevará un registro de la participación y comprobará que el progenitor acompañante dispone del pertinente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

- iii. En caso de programar cualquier actividad con menores de edad que supongan la pernocta de estos, es imprescindible contar en todos los casos con la autorización expresa de los padres/madres/tutores legales de los menores.

En el supuesto de que se cuente con la colaboración de progenitores voluntarios para dichas actividades, la dirección del centro emitirá una autorización por escrito precisando el nombre del progenitor participante, el objeto, la duración y el lugar de intervención solicitado. Para estos casos, el centro llevará un registro de la participación y comprobará que el progenitor acompañante dispone del pertinente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

- iv. Durante la etapa de Élémentaire, el centro garantizará la diferenciación del alojamiento de los menores por sexo y, en todo caso, diferenciadas de las habitaciones de los adultos. A estos efectos, queda prohibido que un adulto comparta habitación con los menores.

7. Pautas de actuación en las tutorías individuales con menores

- i. En el centro se realizan tutorías individualizadas con menores. Se establece como pauta de actuación que siempre que sea preciso que un docente o personal autorizado del centro mantenga un contacto individual con algún alumno, deberá realizar dicho encuentro en una sala en la que haya ventanas o puertas de cristal interiores, o dejar la puerta abierta, de tal forma que se garantice que se permite ver el interior de la sala desde el exterior.
- ii. En las tutorías individualizadas con menores, será obligatorio informar posteriormente a los progenitores de que se ha mantenido el contacto con el alumno, así como el motivo de dicha tutoría individual.
- iii. La dirección de cada etapa educativa dispondrá de un registro de todas las tutorías individuales mantenidas con los menores de edad.

8. Traslado y recogida de los menores

- i. En caso de que el adulto acompañante tenga que esperar a la familia porque vengán a recoger al alumno con retraso, siempre lo hará dentro de las dependencias de la escuela. En el caso de maternelle quedará en un aula bajo la vigilancia de dos adultos. Cuando se trate de alumnado de Elementaire, acudirán a la entrada principal del Liceo y esperarán en la zona de conserjería.

9. Pauta de actuación servicio de guardería

- i. El personal encargado de dichos servicios queda sujeto a las mismas pautas de obligación recogidas en el presente protocolo, en su contacto con los menores.
- ii. El servicio de guardería será prestado por personal de ASEM.

10. Pautas de actuación ruta autobús

- i. El LFI de Málaga pone a disposición de las familias una ruta de autobús para el traslado diario del alumnado. En todo caso, la utilización de este servicio requerirá la previa autorización del padre/madre/tutor/a legal del alumno.
- ii. El personal encargado de este servicio queda sujeto a las mismas pautas de obligación recogidas en el presente protocolo, en su contacto con los menores.

3. Collège y Lycée

1. Pautas de actuación en las aulas

- i. Durante las clases de educación física, si fuera preciso el contacto por parte de un adulto a un menor (apoyo en la realización de una actividad, aclaración de cómo debe realizarse un determinado ejercicio...), se solicitará previamente el permiso al alumno y solo se podrá realizar el contacto en zonas "seguras": hombros, cabeza, brazos, etc.

2. Pautas de actuación respecto el uso de los vestuarios

- i. El centro garantiza que los vestuarios de los alumnos y los de los adultos están separados. Ni los docentes, ni los adultos en general, podrán utilizar los vestuarios de los alumnos, por cuanto que son de uso exclusivo de los alumnos. De igual forma, los alumnos no podrán hacer uso del vestuario de los adultos.
- ii. Respecto al uso de los vestuarios, los docentes no pondrán entrar nunca mientras estén los menores, y si hubieran de acceder por razones de seguridad o control, deberán entrar, siempre que ello sea posible por no concurrir una razón de riesgo para la integridad física de los menores, dos adultos del mismo sexo que los menores.
- iii. La vigilancia de los vestuarios se llevará a cabo por los docentes de Educación Física, quienes estarán al cargo de vigilar que dentro de los mismos no concurra ninguna incidencia.

3. Pautas de actuación respecto el uso de los aseos

- i. El centro garantiza que los aseos de los alumnos y los de los adultos están separados.
Ni los docentes, ni los adultos en general, podrán utilizar los aseos de los alumnos. De igual manera, los alumnos tendrán prohibido utilizar los aseos de los docentes y personal del centro, así como tendrán prohibido utilizar los aseos que no estén determinados para la etapa educativa en la que cursan sus estudios.
- ii. Durante el tiempo de descanso/recreo, el uso de los aseos estará vigilado por una persona adulta, que permanecerá cercana a la puerta de los aseos para controlar el tiempo de permanencia de los menores, a fin de detectar si ha podido surgir alguna incidencia.

4. Pautas de actuación en el horario de descanso/recreo

- i. Tanto en los recreos como en las horas no lectivas y de descanso de los menores, la vigilancia siempre será hecha por más de una persona adulta. En el supuesto de ausencia programada (viaje escolar o excursión), el adulto que se ausente de la franja horaria en la que estaba prevista la supervisión, debe organizar el intercambio de servicio con un compañero.
Todos los alumnos deben estar a la vista de uno o varios supervisores y debe adoptarse por parte de estos una vigilancia activa de cualquier

comportamiento inusual: alumnos aislados, víctimas de burlas, insultos o golpes, accidentes, etc.

- ii. Por parte del centro se dispondrá de un formulario de "Informe de incidencias" en el que, cualquier persona que haya realizado la vigilancia del patio, deberá anotar las incidencias reseñables que hayan podido ocurrir durante el tiempo de recreo.

A los efectos de mantener informadas a las familias, la dirección del centro se pondrá en contacto con los representantes legales del menor o menores implicados para comunicar aquellas incidencias reseñables que hayan podido suceder.

- ii. Igualmente, el centro se compromete a garantizar que el servicio de comedor esté siempre vigilado por más de una persona adulta.

Respecto al recreo de comedor, se comunicará a la dirección del centro cualquier incidencia reseñable que haya podido suceder respecto al servicio prestado a los menores, debiendo el centro disponer de un registro documentado de todas las incidencias que hayan ocurrido, con especial determinación de la fecha, supuesto ocurrido, personal encargado de la vigilancia de los menores en dicho momento y alumno implicado.

A los efectos de mantener informadas a las familias, la dirección del centro se pondrá en contacto con los representantes legales del menor o menores implicados para comunicar aquellas incidencias reseñables que hayan podido suceder.

5. Pautas de actuación en las excursiones

- ii. Las salidas del centro educativo, con motivo del desarrollo de las actividades curriculares programadas, deberán contar con el consentimiento informado de los padres/madres/tutores legales de los menores y ser realizadas para disfrute del grupo entero, ajustándose al programa e indicaciones que previamente se hayan comunicado a las familias.
- iii. El centro garantiza que los menores sean acompañados a cualquier excursión (con o sin pernocta) por adultos. Concretamente, la ratio de presencia y vigilancia de los menores por parte del personal del centro se determinará conforme a las indicaciones de la dirección del centro, en base a la programación de salidas escolares adoptada por el Conseil d'Établissement para cada etapa educativa, sin que en ningún caso pueda llevarse a cabo dicha labor de vigilancia y acompañamiento a los menores por un solo adulto.
- iv. En caso de programar cualquier actividad con menores de edad que supongan la pernocta de estos, es imprescindible contar en todos los

casos con la autorización expresa de los padres/madres/tutores legales de los menores.

- v. El centro garantizará la diferenciación del alojamiento de los menores por sexo y, en todo caso, diferenciadas de las habitaciones de los adultos. A estos efectos, queda prohibido que un adulto comparta habitación con los menores.

6. Pautas de actuación en las tutorías individuales con menores

- i. En el centro se realizan tutorías individualizadas con menores. Se establece como pauta de actuación que siempre que sea preciso que un docente o personal autorizado del centro mantenga un contacto individual con algún alumno, deberá realizar dicho encuentro en una sala en la que haya ventanas o puertas de cristal interiores, o dejar la puerta abierta, de tal forma que se garantice que se permite ver el interior de la sala desde el exterior.
- ii. En las tutorías individualizadas con menores, será obligatorio informar posteriormente a los progenitores, a través de la aplicación Pronote, de que se ha mantenido el contacto con el alumno, así como el motivo de dicha tutoría individual. Únicamente no se exigirá dicha obligatoriedad respecto de las comunicaciones que realicen los menores a CPE para tratar asuntos meramente organizativos (horario escolar...)
- iii. La dirección de cada etapa educativa dispondrá de un registro de todas las tutorías individuales mantenidas con los menores de edad.

Código de buenas prácticas

1. Factores de protección frente a la agresión sexual y al maltrato

En el firme compromiso de garantizar un entorno adecuado, por parte del personal educativo debe proveerse a los menores de capacidades y actitudes que ayuden a los mismos a conocer las diferentes situaciones de riesgo, además de facilitarles las herramientas y medios que les permitan sentirse seguros, escuchados y respetados, proporcionando a los menores una educación orientada a potenciar los siguientes factores:

- i. Confianza en uno mismo.
- ii. Capacidades de autocontrol, para el correcto desarrollo de mecanismos de gestión de emociones y necesidades.
- iii. Capacidad de relacionarse y, por ende, de desarrollar vínculos de apego y competencias sociales saludables.
- iv. Capacidad de resolución, procurando dotar al estudiante de mecanismos de diálogo, negociación, resolución de conflictos...
- v. Fomento de su formación, su desarrollo y bienestar mediante la implicación del menor en actividades como el deporte, la música, los espacios creativos...

Por último, el centro educativo garantizará a los menores la implantación de los siguientes programas educativos, como modelo de prevención frente a la agresión sexual:

- i. **Programas de crecimiento personal**, que permitan a aquellos menores que puedan precisarlos, reforzar ciertos aspectos personales que garantizarán una menor exposición de los menores a determinadas situaciones de riesgo (fomento de la confianza en uno mismo, adquirir mecanismos de resolución de conflictos con otros menores o con adultos, mejora de la asertividad, aprender a decir no, empatía...).
- ii. **Programas de prevención de agresiones sexuales**. De igual forma, se deberá facilitar a los menores, siempre ajustada a la edad y nivel evolutivo del menor, información para prevenir y atajar situaciones de agresión sexual.
- iii. **Programas de educación afectivo-sexual**. Deberá facilitarse a los menores, siempre ajustada a la edad y nivel evolutivo del menor, una educación afectiva y sexual de calidad, asegurando la aceptación positiva de la propia sexualidad y promoviendo relaciones interpersonales equilibradas y satisfactorias.

- iv. **Programas para favorecer buenos usos digitales.** Habida cuenta del impacto de las nuevas tecnologías en la actualidad y siendo conscientes de los problemas que pueden darse en el mundo digital, por el centro educativo se promoverá una educación en el uso consciente, responsable y seguro de las nuevas tecnologías.

2. Criterios de selección y contratación del personal

Los criterios de selección del personal del centro educativo deberán promover que los candidatos reúnan la identidad para la protección del menor, de acuerdo con las normas de actuación del presente plan de protección al menor.

En todo caso, además de exigirse los requisitos profesionales y cualificación precisa en función del puesto que vaya a ser desempeñado, se deberá procurar que los candidatos puedan desempeñar sus funciones con empatía, capacidad de trabajo en equipo y equilibrio psicológico y emocional.

En todo caso, para la selección del personal laboral se deberán garantizar los siguientes requisitos:

- i. Toda contratación se llevará a cabo de conformidad con las exigencias del derecho Internacional en materia de protección de la infancia.
- ii. Se reforzarán los mecanismos de petición de referencias.
- iii. Siempre se ha de mostrar la existencia y conocimiento de este plan de protección al menor en el momento de la selección, así como su compromiso de seguirlo.
- iv. En la selección de personal, será obligatorio solicitar a quien vaya a ser contratado (docentes, monitores, entrenadores, personal auxiliar, de mantenimiento, etc.) un **certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos** (Real Decreto 1110/2015, de 11 de enero).

Respecto del personal con relación de funcionariado francés, cuyo proceso de incorporación dependiente directamente de la AEFE, el centro se compromete a garantizar los siguientes requisitos:

- i. Se ha de facilitar el presente plan de protección al menor a su llegada al centro, para su conocimiento y obligado cumplimiento. A tal fin, el centro escolar recabará la firma de compromiso de cumplimiento por parte del profesional.
- ii. Será obligatorio solicitar un **certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos** (Real Decreto 1110/2015, de 11 de enero), en consonancia con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En cuanto a la periodicidad, en materia de renovación y mantenimiento de la documentación del personal contratado o dependiente de la función pública francesa, el centro dispone que todo el personal deberá **presentar de forma anual al inicio del curso escolar el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.**

3. Formación del personal

Por parte del centro educativo se pondrá en marcha planes de formación, que conllevarán la instauración de acciones formativas, que incluyan los siguientes aspectos:

- i. Tipología de agresión sexual y maltrato infantil.
- ii. Conocimiento de los indicadores físicos y de comportamiento de agresión sexual o maltrato en menores.
- iii. Criterios de detección frente a la agresión sexual y al maltrato físico y psicológico.
- iv. Actuaciones preventivas con los alumnos tanto respecto a la agresión sexual como en los distintos tipos de maltrato.
- v. Formación en psicología infantil y consecuencias de la mala praxis (general y docente) en el desarrollo del menor.
- vi. Conocimiento del catálogo de buenas prácticas para mantener un entorno seguro para los menores en el centro educativo.

4. Actuación con terceros colaboradores:

- I. Respecto a terceras entidades que colaboren con el LFI de Málaga.

El centro educativo garantizará que todo el personal que preste servicios y mantenga o pueda mantener contacto con los menores, tenga conocimiento y constancia de la implantación del presente protocolo:

- i. Respecto a los contratos que se hubieran celebrado con terceros colaboradores antes de la aprobación e implantación del presente protocolo, la dirección del centro educativo informará de la puesta en marcha del protocolo y de la obligatoriedad de que el personal que acceda al centro educativo disponga de acceso a este protocolo y conozca la trascendencia y compromiso de su cumplimiento.
- ii. Respecto a los contratos que sean celebrados con posterioridad a la implantación del presente protocolo y que impliquen o puedan implicar que terceras personas tengan contacto con menores, el centro educativo incluirá una cláusula contractual, de tal forma que se garantice tanto la difusión del protocolo a personas físicas o jurídicas

dentro de su ámbito de aplicación, como la obligatoriedad de su cumplimiento. A tal fin, el centro educativo tomará como modelo, el texto previsto en el anexo 3 del protocolo de protección al menor.

Procedimiento de actuación frente a situaciones de agresión sexual o maltrato físico o psicológico

1. Pautas de actuación ante la sospecha, revelación o confirmación de un supuesto de agresión sexual o maltrato físico o psicológico a un menor de edad

Con carácter previo, y con objeto de que todo el personal pueda disponer de una guía de actuación ante la sospecha, revelación o confirmación de una situación de agresión sexual o maltrato físico o psicológico, este centro educativo viene a referir las siguientes consideraciones generales de actuación:

- i. El centro educativo debe garantizar la protección y la seguridad del menor.
- ii. La mera comunicación por parte de una persona de una sospecha o confirmación de un supuesto de agresión sexual o maltrato a un menor no exime de la obligación de velar por el menor y garantizar que se están adoptando las medidas oportunas para la protección del menor.
- iii. Se debe salvaguardar la intimidad, la identidad y la seguridad del menor.
- iv. En todo caso, en las entrevistas con el menor, se deberá utilizar un lenguaje sencillo y adaptado a la edad del menor. La entrevista debe realizarse en un lugar tranquilo, privado y garantizar al menor el tiempo que sea necesario.
- v. Se debe mantener la calma, evitar mostrar emociones como rabia o estupefacción, escuchar con atención y no cuestionar al menor.
- vi. No se deben fotografiar las lesiones que presente el menor.
- vii. No se debe indagar haciendo preguntas inadecuadas o incitando a repetir una y otra vez lo ocurrido al menor que haya podido ser víctima de un supuesto de agresión sexual o maltrato.
- viii. No se debe indagar en los detalles de la agresión (dicha cuestión, corresponde al Ministerio Fiscal o a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado).
- ix. Inmediatamente recibido el relato del menor, la persona deberá informar a la dirección del centro escolar. La revelación del menor o la mera sospecha de que pudiera estarse dando una situación de agresión sexual o maltrato, se considera suficiente para estar obligado a comunicarlo a la dirección del centro.

2. Comunicación a la dirección del centro escolar

Cualquier profesional tiene la obligación social, ética y legal de actuar en los casos de maltrato que conozca, incluyendo el abuso sexual según la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor.

Es obligación de quien recibe la noticia del hecho o quien tiene sospecha de que pueda estar dando una situación de agresión sexual o maltrato a un menor, comunicarlo a la dirección del centro escolar para que se inicien los procedimientos eficaces, con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria que garantice la protección inmediata del menor.

Por este motivo, tras una revelación o al estar al corriente de un posible caso de agresión sexual o maltrato, el personal del centro se obliga a notificar inmediatamente a la dirección del centro escolar, la información que se ha recibido o que se dispone, para que puedan adoptarse las medidas oportunas.

En todo caso, la persona que haya recibido el relato del menor o tenga la sospecha o confirmación de una situación de agresión sexual o maltrato tienen un deber de confidencialidad de lo que ha conocido, sin que quepa ningún tipo de difusión, ni pública ni privada. Solo podrá comunicar este hecho a la dirección del centro.

3. La actuación de la dirección

i. Protección del menor

El primer objetivo de compartir la información es garantizar la protección del menor.

Si el menor requiere de atención médica inmediata, se le llevará sin demora a un servicio hospitalario de urgencia, avisando inmediatamente al padre/madre/tutor legal del alumno. En los servicios de urgencias activarán su propio protocolo de actuación ante situaciones de agresión sexual o maltrato.

ii. Entrevista con el denunciado

La dirección del centro se pondrá en contacto con el denunciado para informarle de la situación.

El objetivo de esta entrevista será prohibir expresa y firmemente interactuar con cualquiera de los menores y adolescentes con los que tenía contacto en el seno de la actividad. Se le deberán adjudicar tareas fuera del espacio físico donde pueda encontrarse con la víctima u otros menores hasta que se aclare

lo sucedido. Si no fuera posible, el centro adoptará las medidas laborales necesarias, conforme a derecho, para evitar el contacto con los menores.

No se debe revelar la identidad de la supuesta víctima, por seguridad, dado que se desconoce si hubiera otros menores afectados para evitar dar posibles pistas al presunto agresor.

La finalidad del encuentro no es aclarar lo que ha pasado, solo informar y prevenir.

iii. Valoración previa por parte de la dirección del centro

La dirección del centro deberá realizar una primera valoración de los hechos denunciados, en el que se comprueben si las circunstancias relatadas en cuanto a fechas, lugares y personas implicadas responden a la realidad, si existe un mínimo de consistencia y si carece de contradicciones flagrantes que comprometan su credibilidad.

Para realizar esta primera valoración, el centro educativo podrá solicitar la colaboración y asesoramiento de los asesores y abogados expertos para conocer si, a la vista de lo actuado, existen indicios racionales de la comisión de un hecho delictivo.

La consideración de que los hechos denunciados carecen completamente de verosimilitud conllevará que se acuerde archivar el procedimiento sin más trámites ni averiguaciones, comunicando de forma motivada esta decisión tanto al denunciante como al denunciado.

iv. Comunicación al padre/madre/tutor legal del alumno

La dirección del centro no puede demorar la comunicación al padre/madre/tutor/a legal del alumno, ya que han de proteger al menor y buscar ayuda lo antes posible. Por ello, la dirección del centro debe ponerse en contacto con estos en las 24 horas siguientes a la notificación a la dirección.

En todo caso, además de comunicar la información que se dispone, deberán facilitarse los teléfonos y direcciones de contacto que constan en el anexo 4 del presente protocolo, para que estos puedan recibir la ayuda y asesoramiento que puedan precisar.

En la comunicación que se haga al padre/madre/tutor legal del alumno, la dirección del centro educativo valorará la oportuna presencia del psicólogo del centro educativo. En ningún caso se mantendrá dicha reunión en presencia del menor.

Si la revelación o los indicadores señalaran a un presunto abusador o maltratador en la familia nuclear del menor, la dirección del centro deberá denunciar este hecho ante las autoridades competentes, sin comunicación

previa o posterior al padre/madre/tutor legal del alumno. El centro educativo procurará y apoyará un posible encuentro entre profesionales de protección de menores y el menor, facilitando, de ser requerido, el acceso de los funcionarios de protección de los menores.

v. Notificación y denuncia

Cuando se reciben denuncias u otros informes que se consideren verosímiles de acuerdo con lo anteriormente indicado y la presunta víctima es menor de edad, se pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de conformidad con la legislación vigente.

El centro educativo, al recibir una comunicación de conductas tipificadas como delitos, deberá adoptar las siguientes actuaciones:

- i. Si la revelación o los indicadores señalaran a un presunto abusador o maltratador en la familia nuclear del menor, la dirección del centro deberá poner estos hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, sin comunicación previa o posterior al padre/madre/tutor legal del alumno.
- ii. Si, por el contrario, los presuntos hechos hubieran sido cometidos por una persona ajena al núcleo familiar del menor, se informará al padre/madre/tutor legal de la posibilidad que tienen de denunciar estos hechos ante el Ministerio Fiscal, ante Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o ante los Juzgados y Tribunales.
Si tanto la posible víctima como su padre/madre/tutor legal rehusaran denunciar o informar a las autoridades, se informará a estos de que será el centro educativo quien procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal o de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. A tal fin, la dirección del centro educativo deberá recabar la cumplimentación del documento contenido en el anexo 2 por parte del padre/madre/tutor legal del menor.
- iii. En ambos casos, la dirección del centro **informará oportunamente de estas comunicaciones al órgano de gobierno**, que deberá validar la actuación.

Siempre se prestará a las autoridades la colaboración que estas requieran y pueda ser ofrecida legítimamente.

vi. Supuesto de agresión sexual o maltrato denunciado directamente ante las autoridades

En el caso de que el centro educativo tenga conocimiento de que se ha presentado una denuncia ante el Ministerio Fiscal, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o ante los Juzgados y Tribunales, deberá tener en cuenta

las consideraciones mencionadas en el presente protocolo, contactando, de ser preciso, con abogados expertos en la materia, previamente escogidos.

El centro educativo prestará la colaboración que sea necesaria y para ello designará un portavoz o interlocutor oficial.

vii. Comunicación oficial a la Comunidad Educativa

Toda vez que se haya dado traslado de una denuncia ante el Ministerio Fiscal, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o ante los Juzgados y Tribunales, a la mayor brevedad posible, la dirección del centro convocará reuniones de carácter informativo, siempre que esta actuación no comprometa el procedimiento de investigación que se pueda estar llevando a cabo por las autoridades competentes. Estas reuniones, que irán dirigidas tanto al claustro de profesores, asociación de madres y padres de alumnos/as, así como con representantes de los padres y madres del centro, se convocarán con el objetivo de trasladar, con la máxima transparencia y garantía de confidencialidad y respeto a las víctimas, la situación acontecida en el centro, así como las medidas adoptadas y que podrán ser adoptadas a futuro, para garantizar la integridad y el bienestar de todo el alumnado.

La dirección del centro procurará asistir a estas reuniones acompañados de la figura del coordinador de bienestar; un asesor jurídico; así como valorará la oportuna presencia del psicólogo del centro educativo. De este modo, el centro podrá facilitar a los asistentes el asesoramiento necesario y adecuado. En todo caso, en dichas reuniones se recordará el deber de colaboración con las autoridades por parte de toda la comunidad educativa.

viii. Relación con los medios de comunicación

En los casos que se estime conveniente realizar un comunicado de prensa, la información relatada será lo más breve y concisa posible. El comunicado contendrá la indicación de los hechos objetivos, evitando cualquier valoración; manifestando el absoluto apoyo, cercanía y solidaridad con la víctima, condenando los hechos de esta naturaleza, y comunicando la total colaboración de esta entidad con las autoridades competentes, con el máximo respeto y confianza en las decisiones adoptadas por éstas.

Régimen disciplinario

Sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder de conformidad con la legislación penal vigente, el incumplimiento del presente protocolo de protección al menor, y de modo especial las pautas, medidas y catálogo de conductas prohibidas, supone una mala praxis profesional, que será sancionada conforme al Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo de aplicación, si la persona que vulnera el presente protocolo de protección al menor es personal laboral del centro educativo, o con la rescisión del contrato, en el supuesto de que sea una persona ajena con la que el centro educativo mantiene una relación mercantil o comercial.

Respecto al régimen disciplinario del personal funcionario de la AEFE, se dará traslado por el director del centro al "référént déontologue" del ministère de l'Europe et des Affaires étrangères (MEAE), por ser quien ostenta la facultad de "référént alerte" del MEAE y de AEFE (arrêté ministériel du 4 septembre 2017), para su consideración y adopción de medidas.

Modificaciones en la aplicación del presente Protocolo de Protección al menor.

El presente protocolo es un documento vivo que tiene que admitir su adaptación o variación, en función de la evolución de las circunstancias en un futuro.

La dirección del centro podrá proponer al Comité de Gestión de la Asociación la actualización del presente Protocolo para mejorar la prevención de la agresión sexual y maltrato infantil a los menores, adaptándose a los avances que se produzcan.

Del mismo modo, el órgano de gobierno de la Asociación estará atenta a los cambios legislativos o jurisprudenciales que pudieren producirse, o bien cuando las circunstancias específicas de cada caso así lo aconsejen. En todo caso, comprometiéndose a revisar este protocolo en el supuesto de producirse una vulneración del mismo.

Este procedimiento interno funcionará con independencia de las acciones legales que puedan interponerse a tal efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial.

El presente protocolo entrará en vigor a partir de su publicación y comunicación a la plantilla a través de correo electrónico.

En Málaga, a 30 de Junio de 2023.

Anexo 1: Declaración personal responsable de rechazo a las agresiones sexuales a menores y maltrato infantil

Yo, D./Dña..... con actividad docente / colaboración como en de l'Association pour le Développement du Lycée Français International (en adelante el Lycée Français International de Málaga), de conformidad con lo que establece el Plan de Prevención de Agresión Sexual y Maltrato Infantil, donde se explicita la aceptación por parte del personal el centro educativo, cuya actividad implica actividades con niños y adolescentes menores de edad, de las condiciones de selección de personal y actuaciones de prevención y gestión frente a posibles casos de agresiones sexuales o maltrato físico o psicológico a menores,

DECLARO QUE ACEPTO RESPONSABLE Y VOLUNTARIAMENTE dichas condiciones, las cuales son:

- Soy conocedor/a de la existencia y el contenido del Protocolo de prevención y acción frente a las agresiones sexuales a menores y al maltrato físico y psicológico publicado por el Lycée Français International de Málaga, y manifiesto mi compromiso de aceptarlo y seguirlo.
- Me comprometo a cumplir y observar en mi actuación dentro del Lycée Français International de Málaga el código de buenas prácticas contenido en el Protocolo de prevención y acción frente a las agresiones sexuales a menores y al maltrato físico y psicológico
- Indico que dispongo de un certificado de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual y de trata de seres humanos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos como persona que voy a tener responsabilidad profesional o voluntaria con menores en el ámbito de las instituciones y actividades del centro educativo.
- Manifiesto también de forma expresa:
 - Mi rechazo personal a todo tipo de agresión sexual, especialmente a menores.
 - Que soy consciente de que la conducta del agresor sexual es delictiva según la legislación penal y que he sido informado/a de las leyes vigentes en esta materia.
 - Que si cometiera cualquier acto de agresión sexual sería responsable única y exclusivamente yo mismo/a como realizador/a de dichos actos.
- Expreso, asimismo, mi disposición y compromiso de participar en temas de formación sobre agresiones sexuales a menores y sus consecuencias y modos de actuar ante los mismos que, programados por el centro educativo con la temporalidad que se estime oportuna e impartidos por expertos, tendrán como destinatarios a todos aquellos que trabajen con niños/as y adolescentes, alumnos/as del centro educativo.

Lo cual lo firmo en, a... de.....de.....

Firmado D./Dña.....

Anexo 2: Consentimiento informado del padre/madre/tutor legal del alumno

Yo, Don/Doña _____, padre/madre/tutor legal del alumno/a _____ del curso _____, declaro haber sido citado por _____, con fecha _____, y haber sido informado de la situación de mi hijo/a que se resume en:

Ante esta situación, he sido informado que, por revestir características de delito, la medida que corresponde es la denuncia ante las autoridades competentes.

Mi decisión al respecto es:

SÍ Interpondré personalmente una denuncia ante el Ministerio Fiscal, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o ante los Juzgados y Tribunales, informando al colegio una vez realizada.

NO interpondré personalmente la denuncia, sabiendo que ante tal eventualidad será el colegio quien proceda a presentar la denuncia.

En Málaga, a ____ de _____ de 202_

Firma:

Nombre y apellidos:

Anexo 3: Terceros colaboradores. Cláusula contractual

A los efectos del presente contrato, l'Association pour le Développement du Lycée Français International pone a disposición de la otra parte, el Plan de Prevención de Agresión Sexual y Maltrato Infantil, instaurado en el centro educativo, manifestando la otra parte su voluntad de asumir las pautas y medidas recogidas en el protocolo, y de facilitar dicho documento a todo el personal a su cargo que vaya a prestar servicios en el centro educativo, quienes se deberán comprometer a su cumplimiento.

A tal fin l'Association pour le Développement du Lycée Français International facilita a la otra parte, el documento de declaración personal responsable de rechazo a agresiones sexuales a menores, que debe suscribir cualquier persona que preste sus servicios en el centro educativo, con objeto de que dicho documento sea facilitado por la otra parte a sus trabajadores, para que estos hagan entrega al centro educativo de dicho documento completo y suscrito, con carácter previo al inicio de la prestación de sus servicios.

Además, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, la entidad _____ se compromete a controlar y verificar, durante toda la vigencia del presente contrato, que todo el personal destinado a prestar sus servicios en el centro educativo dispone de un certificado negativo de delitos de carácter sexual y de trata de seres humanos.

Ambas partes reconocen que cualquier incumplimiento del protocolo de prevención frente a la agresión sexual a menores y al maltrato físico y psicológico, tanto por la otra parte, como por cualquier persona vinculada a dicha entidad que preste sus servicios en el centro educativo, supondrá un incumplimiento del contrato, que conllevará que l'Association pour le Développement du Lycée Français International pueda rescindir de forma inmediata el contrato suscrito sin que proceda indemnización alguna por dicha resolución. Sin perjuicio de ello, el l'Association pour le Développement du Lycée Français International queda facultado para reclamar todos los daños y perjuicios que le haya generado dicha resolución.

Anexo 4: Recursos. Teléfonos y direcciones de interés

TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA

Avenida de Manuel Agustín Heredia, 26,
29001 - Málaga
Teléfono: 951 03 64 00

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA - SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

Tomás Heredia, 18
29001 - Málaga
Teléfono: 951 932 203

DEFENSOR DEL PUEBLO

C/ Zurbano 42
28010 - Madrid
Teléfono: 900 101 025
Correo electrónico: registro@defensordelpueblo.es

FISCALÍA DE MENORES

Calle Pirandello, 1
29010 - Málaga
Teléfono: 951 93 80 50

POLICÍA NACIONAL - OFICINAS DE TRÁMITES DE UNIDADES DE FAMILIA Y MUJER (UFAM)

Pl. Manuel Azaña n.º 3
29006 - Málaga
Teléfono: 952 046 384

LÍNEA TELEFÓNICA DE AYUDA A LA INFANCIA

Teléfono: 116 111

TELÉFONO DE EMERGENCIAS

Teléfono: 112